

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	440,00	2	880,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4. La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1173654-1

Autorizan viaje de miembro del equipo periodístico del IRTP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 420-2014-PCM

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 076-2014-PE/IRTP y el Oficio Nº 077-2014-PE/IRTP, remitidos por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el día 04 de diciembre de 2014, se llevará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la Ceremonia de traspaso de la Presidencia Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR;

Que, en tal sentido, resulta de interés cubrir las incidencias informativas de la actividad oficial antes referida; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje del señor Diego Víaña Rosa Pérez, miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 063-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Supremo Nº 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Diego Víaña Rosa Pérez, a la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, los días 04 y 05 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al detalle siguiente:

Diego Víaña Rosa Pérez
(Viáticos US \$ 370.00 x 2 días) US\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza en el Artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1173654-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de funcionarios del SENASA a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 031-2014-MINAGRI

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTOS:

La Carta EPELM.- 404/14 de fecha 13 de noviembre de 2014, y el correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2014, ambos de la Embajadora de la República de Colombia en la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta EPELM.- 404/14, de fecha 13 de noviembre de 2014, remitida al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la Embajadora de la República de Colombia en la República del Perú, cursa invitación para realizar una visita que permita a las Repúblicas de Perú y Colombia concertar una hoja de ruta para trabajar los compromisos adquiridos en el Primer Gabinete Binacional, celebrado el 30 de setiembre de 2014;

Que, por correos electrónicos de fecha 18 de noviembre de 2014, dirigidos al Jefe del Servicio Nacional

a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias.

d) Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales sobre la materia, previa conformidad del órgano que se encargará de la verificación y seguimiento, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones que se prevean en los convenios o sus adendas, según corresponda, será responsabilidad del órgano de línea que tiene asignado el presupuesto en el MINAGRI previo a su transferencia.

e) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, con previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme corresponda.

f) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Delegar en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las correspondientes adendas, de corresponder.

b) Resolver los contratos derivados de procesos de selección, por las causales reguladas en las normas de contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.

Artículo 5.- Delegación de facultades en los Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales

Delegar en los Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales que se mencionan a continuación, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo siguientes:

- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Unidad Ejecutora 014.

- Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - Unidad Ejecutora 015.

- Proyecto Especial Sierra Centro Sur - Unidad Ejecutora 016.

- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Unidad Ejecutora 017.

- Proyecto Especial Binacional Río Putumayo - Unidad Ejecutora 018.

- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - Unidad Ejecutora 019.

- Proyecto Especial Alto Huallaga - Unidad Ejecutora 020.

- Proyecto Especial Pichis Palcazú - Unidad Ejecutora 021.

Artículo 6.- Delegación de facultades en los Directores Ejecutivos y Jefe, según el caso, de los Programas

Delegar en los Directores Ejecutivos y Jefe, según el caso, de los Programas que se mencionan a continuación,

la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo siguientes:

- Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) - Unidad Ejecutora 006.

- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) - Unidad Ejecutora 011.

- Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) - Unidad Ejecutora 012.

Artículo 7.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 8.- Derogación

Derogar las Resoluciones Ministeriales N°s. 0071-2014-MINAGRI y 0480-2014-MINAGRI, así como las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 9.- Notificación de la Resolución Ministerial

Notificar la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional, para los fines de Ley

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1172424-1

Modifican el artículo 4 de la R.M. N° 0071-2014-MINAGRI, referido a delegación de facultades en Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0659-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, que lo denomina actualmente Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI de fecha 14 de febrero de 2014, ratificada por el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0480-2014-MINAGRI de fecha 26 de agosto de 2014, en cuanto no se oponga a esta, se delegaron diversas facultades en funcionarios y directivos de órganos, proyectos especiales y programas del Ministerio de Agricultura y Riego; ello, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, requiriéndose actualizar dichas facultades a la nueva estructura organizacional contenida en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, en lo que corresponde al Director Ejecutivo del Proyecto Especial "Datem del